



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0227-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de abril de 2022

VISTOS:

El acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 30 de marzo de 2022 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, mediante Resolución N° 0238-2020-UANCV-CU-R de fecha 16 de setiembre de 2020, se aprobó la conformación del COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0227-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de abril de 2022

CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, conformada por los siguientes: (...); con vigencia a partir del 11 de setiembre de 2020 hasta el 10 de setiembre de 2021, (...);

Que, según el segundo párrafo del punto V. del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, señala: *"Las autoridades universitarias han establecido que la dependencia responsable de planificar los procesos de adquisición, elección de los mejores postores para realizar las compras respectivas, es el COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, el mismo que deberá instalarse en forma inmediata, a efectos de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna"*;

Que, El Comité de Adquisiciones y Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios es responsable de planificar y ejecutar las adquisiciones y contrataciones de bienes de servicios y obras que requiere la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, además de evaluar propuestas técnico económicas para elegir un mejor postor, de los requerimientos y ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios en forma oportuna y a precios adecuados;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma en su régimen de gobernabilidad, significa que tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad con atención a su naturaleza, características y necesidad; asimismo, en su régimen administrativo denota la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la Universidad, incluyendo la organización y administración del escalafón del personal docente y administrativo; y de la misma forma es autónoma en su régimen económico, es decir implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar criterios de generación y aplicación de recursos;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: *"Se permite a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados"*;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 30 de marzo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR, en vía de regularización la ampliación de la vigencia del Comité de Adquisiciones y Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, conformado y aprobado según la Resolución N° 0238-2020-UANCV-CU-R de fecha 16 de setiembre de 2020, a partir del 13 de setiembre de 2021 hasta el 25 de marzo de 2022;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización la **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA** del **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0227-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de abril de 2022

Velásquez” de Juliaca, conformado y aprobado según la Resolución N° 0238-2020-UANCV-CU-R de fecha 16 de setiembre de 2020, **A PARTIR DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2021 HASTA EL 25 DE MARZO DE 2022**; por los considerandos expuesto, anexos que constan de seis (06) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Director General de las Filiales, Decanos de Facultad, Comité de Adquisiciones y Contrataciones, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
RECTOR
Dr. Jhan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICERRECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE FACULTAD; DIRECTORES GENERALES DE FILIALES; COMITE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES/SEDE CENTRAL JULIACA Y FILIALES/ **OFICINAS:** E, PU, DU; P, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** T, CO, ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO; y demás Unidades administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam.